

seis meses de duración cada uno, por los cargos antes indicados. El cargo que no ejerza la Presidencia ocupará la Vicepresidencia.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y dos representantes del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, actuando uno de ellos de Secretario, de forma rotatoria por períodos de seis meses.

Podrán designarse por cada una de las partes de este Convenio suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir a las reuniones. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión aquellos técnicos que la propia Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Elevar a los órganos superiores las modificaciones que pudieran producirse en el anexo.
- Tener conocimiento de los emplazamientos contaminados sobre los que el Gobierno Vasco ha programado actuar prioritariamente.
- Analizar los proyectos de descontaminación sobre los que se va a actuar.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.
- El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. Al efecto, el órgano competente del Gobierno Vasco infor-

mará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Quinta. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del esquema financiero instrumentado por los Fondos de Cohesión.

Sexta. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptima. *Causas de extinción.*—El presente Convenio se extinguirá además de por la causa prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- Si resultare imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

Octava. *Publicación del Convenio.*—El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco».

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, Francisco José Ormazábal.

ANEXO

Fondos de Cohesión

Proyectos	1995	1996	1997	1998	Total proyecto
Construcción celda seguridad HCH en margen izquierda del Nervión	91	610	299	—	1.000
Proyecto de recuperación ambiental en margen izquierda del Nervión	30	260	350	—	640
Recuperación suelo contaminado antiguo vertedero industrial de Legazpia	14,4	50,3	—	—	64,7
Inventario exhaustivo suelos potencialmente contaminados en Guipúzcoa	7	10,4	10	5	32,4
Inventario exhaustivo suelos potencialmente contaminados en Alava	1,5	4	40	3,5	13
Inventario exhaustivo suelos potencialmente contaminados en la margen izquierda y Bilbao	3,5	8,6	4,5	2,5	19,1
Inventario exhaustivo suelos potencialmente contaminados en Vizcaya (excepto margen izquierda y Bilbao)	5	9	8	9	31
Estudio de la calidad del suelo en una antigua acería (Llodio)	32	—	—	—	32
Caracterización contaminación suelo antigua instalación siderúrgica (Baracaldo) ...	30	—	—	—	30
Análisis riesgos resultantes contaminación suelo antigua instalación industrial	25	—	—	—	25
Recuperación emplazamiento Bilbao Chemicals (Baracaldo)	—	15	10	203	228
Recuperación ambiental de ruinas industriales	30	250	150	200	630
Total	269,4	1.217,3	835,5	423	2.745,2

12178 RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del País Vasco y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para la realización de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del País Vasco y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el día 20 de noviembre de 1995, un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de abril de 1996.—El Director general, Arturo Gonzalo Aizpiri.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000

En Madrid, a 20 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco José Ormazábal, Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

EXPONEN

I. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Territorial, tiene encomendada por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

II. El Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco tiene competencias en materia de protección de medio ambiente según el artículo 11.a) de la Ley Orgánica 3/1979, del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

III. En materia de residuos tóxicos y peligrosos corresponde a la Administración General del Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos). En su virtud, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprobó el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000 integrando los planes y programas de gestión de residuos peligrosos de todas las Comunidades Autónomas.

IV. El Gobierno Vasco, con fecha 29 de marzo de 1994, aprobó el Plan de Gestión de Residuos Especiales 1994-2000, cuyo objetivo final es la minimización drástica de los residuos generados en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la adecuada gestión de los mismos.

V. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco coinciden en la necesidad de colaborar para lograr los objetivos que se persiguen en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, por lo que acuerdan, con arreglo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Es objeto del presente convenio establecer el procedimiento para el acceso a los Fondos de Cohesión de la Unión Europea, de los proyectos que en materia de residuos peligrosos formule el Gobierno Vasco.

Segunda. *Acceso a los Fondos de Cohesión.*—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994 se compromete a prestar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por el Gobierno Vasco incluidos en el anexo que resulten conformes al Plan Nacional de Residuos Peligrosos integrando el programa de Residuos Peligrosos del Gobierno Vasco, y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) número 1.164/94 del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho fondo, y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos deberán ser presentados por las Comunidades Autónomas en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente antes del 15 de febrero de cada año.

Los proyectos del anexo presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Unión Europea para tal financiación serán objeto de un acuerdo específico entre las partes de este convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

El Gobierno Vasco se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a cumplir lo preceptuado en el Reglamento (CE) número 1.164/94 del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho fondo, y en los anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o incumplimiento de lo estipulado en la Decisión correspondiente.

Tercera. *Requisitos a cumplir por la Comunidad Autónoma.*

1. El Gobierno Vasco se compromete a ultimar antes del 31 de octubre de 1995 un inventario de los residuos peligrosos generados en su ámbito territorial, elaborado de acuerdo con la clasificación contenida en la lista europea de residuos peligrosos.

2. Asimismo, el Gobierno Vasco, que cuenta con plan de residuos aprobado en 1994, se compromete a ejecutarlo conforme a sus previsiones y a sus disponibilidades presupuestarias.

Cuarta. *Comisión bilateral de seguimiento.*—Se constituirá una comisión bilateral de seguimiento de este convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director general de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director general del IHOBE, Sociedad Pública para la Gestión del Medio Ambiente, adscrita al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. La presidencia se ejercerá en turnos rotatorios de seis meses de duración cada uno, por los cargos antes indicados. El cargo que no ejerza la presidencia ocupará la vicepresidencia.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y dos representantes del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, actuando uno de ellos de Secretario de forma rotatoria por períodos de seis meses.

Podrán designarse por cada una de las partes de este convenio suplentes de los miembros de la comisión cuando sus titulares no puedan asistir a las reuniones. También podrán asistir a las reuniones de la comisión aquellos técnicos que la propia comisión bilateral de seguimiento juzgue conveniente.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Tener conocimiento, en su caso, de la elaboración del inventario y del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos del Gobierno Vasco.
- Elevar, en su caso, a los órganos competentes las modificaciones que puedan producirse en el anexo.
- Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio, y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.
- El seguimiento del programa de actuaciones del convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. Al efecto, el órgano competente del Gobierno Vasco informará trimestralmente a los miembros de la comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Quinta. *Incidencia en las actuaciones.*—La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los programados para cada año, siempre a iniciativa del Gobierno Vasco, se comunicará a la comisión bilateral de seguimiento.

Sexta. *Naturaleza del convenio.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Séptima. *Vigencia del convenio.*—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del esquema financiero instrumentado por los Fondos de Cohesión.

Octava. *Causas de extinción.*—El presente convenio se extinguirá, además de por el fin de su vigor del modo previsto en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

Novena. *Publicación del convenio.*—El presente convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco».

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borréll Fontelles.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, Francisco José Ormazabal.

ANEXO

Fondos de Cohesión

Proyectos	1995	1996	1997	1998	Total proyec.
Construcción del Centro Avanzado de Reciclaje (CAR)	649,5	—	—	—	649,5
Proyecto I+D planta piloto PCB	23,9	—	—	—	23,9
Realización de auditorías ambientales	37,3	36	36	40	149,3
Plan provisional de recuperación de aceites usados en la CAPV	25,3	—	—	—	25,3
Eliminación de residuos de HCH almacenados en Bilbao Chemicals	15	140	200	—	355
Control de entrada RTP interforferizos	3,5	10	10	—	23,5
Sistema informático control RTP	29	—	—	—	29
Sistema inteligente de autodiagnóstico ambiental para PYMES	7,2	9,5	—	—	16,7
Registro transportistas de RTP	6	—	—	—	6
Adquisición de equipamientos para revalorización de residuos en Vizcaya	20	10	—	—	30
Adquisición de equipamientos para revalorización de residuos en Guipúzcoa	22	8	—	—	30
Adquisición de equipamientos para revalorización de residuos en Alava	5	20	5	—	30
Experiencia piloto de reciclaje de neumáticos usados	5	15	10	—	30
Construcción de Depósitos Alternativos de Residuos (DAR)	23,2	47	50	50	170,2
Recuperación de residuos de línea marrón	8,5	5	10	5	28,5
Experiencia piloto de valorización de residuos	30	—	—	—	30
Recuperación de residuos inertes (Proyecto I+D)	—	10	10	10	30
Total	910,4	310,5	331	105	1.656,9

12179 RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio marco de colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para la realización de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el día 10 de mayo de 1995, un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos (1995-2000), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de abril de 1996.—El Director general, Arturo González Aizpiri.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000

En Madrid a 10 de mayo de 1995

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte, el excelentísimo señor don Javier Luis del Castillo Banderés, Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra.

EXPONEN

I. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendada por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

II. El Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra tiene competencias en materia de protección de medio ambiente según el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

III. En materia de residuos tóxicos y peligrosos, corresponde a la Administración General del Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos). En su virtud, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprobó el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, integrando los planes y programas de gestión de residuos peligrosos de todas las Comunidades Autónomas.

IV. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra coinciden en la necesidad de colaborar para lograr los objetivos que se persiguen en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, por lo que acuerdan, con arreglo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Es objeto del presente convenio establecer el procedimiento para el acceso a los Fondos de Cohesión de la Unión Europea, de los proyectos que en materia de residuos peligrosos formule la Comunidad Foral de Navarra.

Segunda. *Acceso a los Fondos de Cohesión.*—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994 se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por la Comunidad Foral de Navarra incluidos en el anexo que resulten conformes al Plan Nacional de Residuos Peligrosos integrando el programa de Residuos Peligrosos de la Comunidad Foral de Navarra, y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) número 1.164/94 del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos deberán ser presentados por las Comunidades Autónomas en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente antes del 15 de febrero de cada año.

Los proyectos del anexo presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Unión Europea para tal financiación serán objeto de un acuerdo específico entre las partes de este convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.